

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Soba**  
**CVE-2023-10141** Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica. Página 31522

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Fundación Marqués de Valdecilla**  
**CVE-2023-10038** Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral fijo de Técnico/a Superior (Economista). Expediente FMV/CONVC17/2022. Página 31538
- Ayuntamiento de Camargo**  
**CVE-2023-10168** Resolución de Alcaldía 3701/2023, de 21 de noviembre de 2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local. Página 31540
- Ayuntamiento de Villaescusa**  
**CVE-2023-10135** Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente 807/2023. Página 31541

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Argoños**  
**CVE-2023-10167** Relación definitiva de aprobados y propuesta de nombramiento de plaza de Limpiador/a. Página 31542
- CVE-2023-10169** Relación definitiva de aprobados y propuesta de nombramiento de plazas de Personal de Oficios Página 31544
- CVE-2023-10170** Relación definitiva de aprobados y propuesta de nombramiento de plaza de Coordinador de Centro Cultural y Actividades Deportivas. Página 31546
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**  
**CVE-2023-10177** Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para el nombramiento, mediante oposición libre, de funcionarios interinos Auxiliares de Policía Local. Página 31548
- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**  
**CVE-2023-10151** Lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, designación del Tribunal Calificador y fecha de valoración. Página 31551
- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2023-10133** Resolución de 21 de noviembre de 2023, de modificación de las bases que regulan los procesos de estabilización de empleo temporal en ejecución de Sentencia. Página 31554

### 2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Santander**  
**CVE-2023-10155** Acuerdo de 20 de noviembre de 2023, de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. Página 31555

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2023-10156</b>	<b>Ayuntamiento de Miengo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 31557
<b>CVE-2023-10164</b>	<b>Concejo Abierto de Fontibre</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 31558
<b>CVE-2023-10173</b>	<b>Concejo Abierto de Penilla</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2019.	Página 31559
<b>CVE-2023-10171</b>	<b>Concejo Abierto de Rucandio de Bricia</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 31560
<b>CVE-2023-10175</b>	<b>Concejo Abierto de San Cristóbal del Monte</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 31561
<b>CVE-2023-10165</b>	<b>Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 31562
<b>CVE-2023-10161</b>	<b>Junta Vecinal de Santibáñez</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 31563
<b>CVE-2023-10162</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 31564
<b>CVE-2023-10136</b>	<b>Junta Vecinal de Silió</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 31565
<b>CVE-2023-10153</b>	<b>Junta Vecinal de Soto de Hermandad de Campo de Suso</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 31566

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2023-10131</b>	<b>Ayuntamiento de Argoños</b> Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 31567
-----------------------	--	--------------

### 4.4.OTROS

<b>CVE-2023-10146</b>	<b>Ayuntamiento de Liendo</b> Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Expediente 363/2023.	Página 31568
-----------------------	--	--------------

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

<b>CVE-2023-10159</b>	<b>Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio</b> Orden IND/56/2023, de 16 de noviembre, por la que se modifica la Orden INN/11/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a conceder por SODERCAN, S.A. destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre las microempresas y autónomos de Cantabria.	Página 31569
-----------------------	---	--------------

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

- Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad**
- CVE-2023-10134** Orden ISO/23/2023, de 21 de noviembre, por la que se modifica la Orden EPS/09/2023, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de la adaptación y mejora de infraestructuras residenciales destinadas a menores, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Página 31571
- CVE-2023-10166** Extracto de modificación de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas en el ejercicio 2023. Página 31573
- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2023-10198** Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 216, de 10 de noviembre, de Bases y convocatoria del concurso de decoración navideña comercio y hostelería de Astillero-Guarnizo Navidad 2023. Expediente 5828/2023. Página 31574
- Ayuntamiento de Cartes**
- CVE-2023-10158** VII Concurso de iluminación navideña 2023. Página 31576
- Ayuntamiento de Noja**
- CVE-2023-10160** Bases y convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto/licencias digitales y material escolar curso escolar 2023/2024. Página 31578

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
- CVE-2023-9826** Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso para tres apartamentos turísticos en suelo rústico de la parcela 39007A004000460000SZ, en el municipio de Arredondo. Expediente 314700. Página 31579
- CVE-2023-10026** Información pública del expediente de solicitud para construcción de vivienda en Marina de Cudeyo. Expediente 314714. Página 31580
- CVE-2023-10028** Información pública de solicitud de autorización para área de auto caravanas en suelo rústico de las parcelas 39074A007001840000ST, 39074A007001850000SF y 39074A007001860000SM, en el municipio de Santa María de Cayón. Expediente 314730. Página 31581
- CVE-2023-10097** Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación y ampliación de vivienda adosada preexistente en suelo rústico de Gibaja, parcela 39057A00300063, en el municipio de Ramales de la Victoria. Expediente 314670. Página 31582
- Ayuntamiento de Cartes**
- CVE-2023-9981** Concesión de licencia de primera ocupación para supermercado con punto caliente en calle Carretera General, 8. Expediente 2018/2023. Página 31583
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
- CVE-2023-9955** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle La Jaya, 23 de Maoño. Expediente 41/2924/2023. Página 31584
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2023-10148** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Regata,3 de Ongayo. Expediente 2023/940. Página 31585

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### **Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**

- CVE-2023-9914** Anuncio de dictado de Resolución por la que se otorga autorización para una Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/024/2006.MOD.04.2023, para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: Planta integral de calcinación y sinterización de dolomía, con una capacidad máxima de producción de 900 t/día, como consecuencia de la reforma de la clasificación del horno número 1 y ampliación de focos de emisión del horno número 2 de calcinación.

Página 31586

## 7.5.VARIOS

### **Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades**

- CVE-2023-10138** Resolución de 21 de noviembre de 2023, disponiendo la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Mancomunidad Valle de Iguña por el que se articula la cooperación de la Mancomunidad con el programa de recursos educativos para la educación básica del curso escolar 2023-2024.
- CVE-2023-10139** Resolución de 21 de noviembre de 2023, disponiendo la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Udías por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la Educación Secundaria Obligatoria del curso escolar 2023-2024 (IES Foramontanos e IES Valle del Saja).

Página 31587

Página 31590

### **Ayuntamiento de Herrerías**

- CVE-2023-10172** Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza municipal reguladora de las Ayudas para el Fomento de la Natalidad.
- CVE-2023-10174** Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento Municipal sobre Honores y Distinciones.

Página 31595

Página 31596

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## AYUNTAMIENTO DE SOBA

**CVE-2023-10141** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica.*

Este ayuntamiento tiene aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica cuya aprobación provisional se produjo por Acuerdo del Pleno del ayuntamiento de 28 de septiembre de 2023, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria 193 de 6 de octubre de 2023 sin que se haya presentado alegaciones o reclamaciones en el plazo de treinta días por lo que la aprobación provisional se eleva a definitiva, publicándose a continuación el texto del Acuerdo y el de la Ordenanza.

TERCERO.- ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. APROBACIÓN INICIAL.

(.../...)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno del ayuntamiento, con el voto favorable de los cuatro corporativos del grupo regionalista y la abstención del miembro del grupo popular, adopta el siguiente,

### ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, en los términos en que figura en el expediente:

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento (dirección <https://soba.sedelectronica.es/info>) con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://soba.sedelectronica.es/info>].

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

#### ANEXO. TEXTO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

##### PREÁMBULO

Las Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público recogen los elementos que conforman el marco para el funcionamiento electrónico de las Administraciones Públicas, tanto en el ámbito interno de las Administraciones como en las relaciones interadministrativas y con los ciudadanos y empresas.

La aprobación del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, ha completado esta regulación, constituyendo el marco jurídico de la denominada administración electrónica, definida por la Comisión Europea, como «el uso de las TIC en las AAPP, combinado con cambios organizativos y nuevas aptitudes, con el fin de mejorar los servicios públicos y los procesos democráticos y reforzar el apoyo a las políticas públicas».

Estas normas establecen que la tramitación electrónica no puede ser una forma especial de gestión de los procedimientos sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones; que las relaciones de las Administraciones entre sí y con sus órganos, organismos públicos, entidades vinculados o dependientes se realizará a través de medios electrónicos, y se establece la obligatoriedad de relacionarse electrónicamente con la Administración para las personas jurídicas, entes sin personalidad y, en algunos supuestos, para las personas físicas.

Desde el punto de vista del ciudadano, se reconocen una serie de derechos, el más importante de los cuales es el de elegir el cauce a través del cual se relacionan con la Administración. Por ello, es deber de la Administración implantar los mecanismos para hacer efectivos aquellos derechos; además, a nivel interno, se deben establecer los cauces para garantizar la tramitación totalmente electrónica de los procedimientos.

En este contexto, el Ayuntamiento, atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, considera que se hace precisa la aprobación de una norma que establezca los aspectos instrumentales asociados a la utilización de medios electrónicos en esta Entidad Local.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.



MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

### ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del uso de los medios electrónicos en el Ayuntamiento de Soba con sujeción a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

### ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades y organismos públicos vinculados o dependientes de éste, y a los ciudadanos, personas jurídicas y entidades sin personalidad en sus relaciones con la Administración municipal.

### ARTÍCULO 3. Canales de asistencia para el acceso a los servicios electrónicos.

Este Ayuntamiento prestará la asistencia necesaria para facilitar el acceso de las personas interesadas a los servicios electrónicos a través de los siguientes canales:

- Presencial: a través de las oficinas de asistencia en materia de registro.
- Sedes electrónicas y portal de Internet: como puntos de acceso electrónico de información y acceso a servicios electrónicos.
- Telefónico: la asistencia se realizará a través del teléfono de atención al ciudadano 942 639 031.
- Correo electrónico: el correo electrónico de la entidad para información y asistencia al ciudadano es [oficinas@soba.es](mailto:oficinas@soba.es)
- Redes sociales: La entidad promoverá el uso de tecnologías de red social para facilitar la construcción de comunidades virtuales de la ciudadanía y de las empresas con intereses comunes o conexos. De la misma manera, promoverá la creación de comunidades virtuales, direcciones electrónicas o cualquier mecanismo electrónico que permita la interacción con él, sea de carácter genérico o de carácter específico, con la finalidad de conocer la opinión sobre las temáticas que se planteen y poderlas integrar en la actividad que desarrollan.

## CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PERSONAS INTERESADAS

### ARTÍCULO 4. Sistemas de identificación admitidos.

1. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante esta Entidad Local por cualquiera de los siguientes sistemas:

- a) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».
- b) Sistemas basados en certificados electrónicos cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

2. Asimismo, podrán admitirse otros sistemas de identificación electrónica, siempre que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad.

CVE-2023-10141

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

3. En particular, en la sede electrónica de esta entidad se utiliza como proveedor principal de identificación la plataforma CI@ve, que facilita la identificación y autenticación mediante certificados digitales y claves concertadas y que está abierto para su utilización por parte de todas las Administraciones Públicas. Esta integración permite la identificación del ciudadano en la sede electrónica a través de los servicios de CI@ve, de forma que el ciudadano podrá identificarse con cualquiera de los medios reconocidos en dicha plataforma como CI@ve PIN o CI@ve Permanente.

4. El Ayuntamiento deberá dar publicidad en su sede electrónica a los sistemas de identificación electrónica admitidos.

#### ARTÍCULO 5. Sistemas de firma admitidos.

1. Los interesados podrán firmar electrónicamente ante esta Entidad Local por cualquiera de los siguientes sistemas:

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores cualificados de servicios de confianza».

b) Sistemas de sello electrónico cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores cualificados de servicios de confianza».

2. Asimismo, podrán admitirse otros sistemas de firma electrónica, siempre que cuenten con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad.

3. En particular, se admitirá el sistema de firma electrónica mediante captura de firma digitalizada con datos biométricos realizada ante empleado público en los términos y condiciones que, en su caso, se puedan establecer en la normativa aplicable al trámite concreto.

4. El Ayuntamiento deberá dar publicidad en su sede electrónica a los sistemas de firma electrónica admitidos.

#### ARTÍCULO 6. Identificación y firma electrónica por funcionario habilitado.

1. Cuando algún interesado no disponga de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada en las Oficinas de Asistencia en materia de Registros, por un funcionario público habilitado mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello.

2. A estos efectos, el ciudadano presentará para su identificación el documento nacional de identidad en vigor o, cuando fuere extranjero, el NIE, el documento de identificación que surta efectos equivalentes en su país de origen, o el pasaporte.

3. El ciudadano deberá consentir expresamente su identificación y autenticación habilitado para cada actuación administrativa por medios electrónicos que la requiera. Para ello, deberá cumplimentar y firmar un formulario de consentimiento que estará disponible en la sede electrónica del ayuntamiento y en los centros o dependencias en los que pueda ejercitar el derecho por parte de los ciudadanos.

4. Se entregará al ciudadano toda la documentación acreditativa del trámite realizado y una copia del documento de consentimiento expreso cumplimentado y firmado.

5. El Ayuntamiento dispondrá y mantendrá actualizado un registro de funcionarios habilitados para la identificación y firma electrónica de las personas interesadas, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 39/2015, así como para la realización de copias auténticas a que se refiere el artículo 27 de dicha norma. Dicho Registro será plenamente interoperable y

CVE-2023-10141



MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

estará interconectado con los de las restantes Administraciones Públicas. La designación de los funcionarios habilitados y la asignación de otras finalidades adicionales se realizará mediante Resolución de Alcaldía.

### CAPÍTULO 3. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### ARTÍCULO 7. Sistemas de identificación y firma electrónica de la Entidad Local.

1. El Ayuntamiento podrá identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

2. El Ayuntamiento podrá utilizar como sistemas de firma electrónica en actuaciones administrativas automatizadas:

— Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

— Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica.

3. La resolución que establezca la actuación administrativa automatizada determinará el sistema de firma a utilizar y su responsable.

4. El Ayuntamiento deberá dar publicidad, en su sede electrónica, a los certificados cualificados de sello electrónico de que disponga en cada momento.

#### ARTÍCULO 8. Sistemas de identificación y firma del personal al servicio de la Entidad Local.

1. Las personas titulares o miembros de los órganos del Ayuntamiento, así como el personal a su servicio, por regla general utilizará sistemas de identificación y de firma electrónica basados en certificado electrónico cualificado que deberán ser facilitados por la Entidad Local.

2. Los certificados podrán incluir informaciones adicionales para la identificación del órgano, unidad, cargo o puesto de trabajo de la persona, de forma proporcionada y respetando los límites establecidos por la legislación de transparencia y protección de datos personales.

3. El Ayuntamiento podrá establecer, en casos excepcionales, la utilización por personas a su servicio del sistema de firma electrónica mediante captura de firma digitalizada con datos biométricos.

4. En cualquier caso, la expedición de certificados a autoridades o empleados públicos, deberá ser previamente autorizada por la Alcaldía, e inscribirse en el registro creado a tal efecto.

### CAPÍTULO 4. PORTALES DE INTERNET Y SEDE ELECTRÓNICA

#### ARTÍCULO 9. Portales de Internet.

1. El Ayuntamiento y sus entidades y organismos públicos vinculados o dependientes podrán disponer de uno o varios portales de Internet cuya titularidad les corresponda y que permitan el acceso a través de Internet a la información publicada y, en su caso, a la sede electrónica del Ayuntamiento.

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

2. Los portales responderán a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad y actualización de la información y de los servicios a los que den acceso, y atenderán a lo establecido en materia de identidad corporativa.

3. La creación y supresión de portales de internet se llevará a cabo mediante resolución de Alcaldía. La resolución de creación contendrá, al menos, la identificación de su dirección electrónica, su ámbito funcional y la finalidad para la que se crea.

#### ARTÍCULO 10. Sede electrónica.

1. La sede electrónica del Ayuntamiento es la dirección electrónica disponible para la ciudadanía por medio de redes de telecomunicaciones a través de la que se realizan todas las actuaciones y trámites referidos a procedimientos o servicios que requieren la identificación de la Administración Pública y la identificación o firma electrónica de las personas interesadas.

2. La titularidad de la sede electrónica corresponde al Ayuntamiento, siendo responsable de su gestión y de los contenidos y servicios puestos a disposición de los ciudadanos, así como de la integridad, veracidad y actualización de la información, la secretaría general.

3. La Sede Electrónica principal es <https://soba.sedelectronica.es/> y se podrán crear una o varias sedes electrónicas asociadas a la sede electrónica principal y que deberán resultar accesibles desde la dirección electrónica de la sede principal.

4. La modificación de la sede electrónica principal o la creación de una sede electrónica asociada se llevará a cabo mediante resolución de Alcaldía. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

#### ARTÍCULO 11. Características de la sede electrónica.

1. La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

2. Se garantiza la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma.

3. La publicación en la sede electrónica de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y uso de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.

4. La sede electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean precisas.

5. La identificación de la sede electrónica del Ayuntamiento se llevará a cabo mediante certificados reconocidos o cualificados de autenticación de sitio web o medio equivalente.

6. Los servicios en la sede electrónica estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la sede electrónica o algunos de sus servicios puedan no estar operativos deberá anunciarse a los usuarios con la máxima antelación que sea posible, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles.

7. La sede electrónica del Ayuntamiento se rige por la fecha y hora oficiales en España.

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## ARTÍCULO 12. Contenido de la sede electrónica.

1. La sede electrónica del Ayuntamiento dispondrá del siguiente contenido mínimo:

a) La identificación de la sede electrónica, así como del órgano titular de la misma y los órganos competentes para la gestión de la información, servicios, procedimientos y trámites puestos a disposición en ella.

b) La identificación del acto o disposición de creación cuando se trate de una modificación de la sede electrónica actual o de sedes electrónicas derivadas y el acceso al mismo, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

c) La información necesaria para la correcta utilización de la sede electrónica, incluyendo su mapa o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relativa a propiedad intelectual, protección de datos personales y accesibilidad.

d) La relación de sistemas de identificación y firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la misma.

e) La normativa reguladora del Registro al que se acceda a través de la sede electrónica.

f) La fecha y hora oficial, así como el calendario de días inhábiles a efectos del cómputo de plazos de la sede electrónica.

g) Información acerca de cualquier incidencia técnica que acontezca e imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, así como de la ampliación del plazo no vencido que, en su caso, haya acordado el órgano competente debido a dicha circunstancia.

h) Relación actualizada de los servicios, procedimientos y trámites disponibles

i) Relación actualizada de las actuaciones administrativas automatizadas vinculadas a los servicios, procedimientos y trámites descritos en la letra anterior. Cada una se acompañará de la descripción de su diseño y funcionamiento, los mecanismos de rendición de cuentas y transparencia, así como los datos utilizados en su configuración y aprendizaje.

2. La sede electrónica dispondrá de los siguientes servicios a disposición de las personas interesadas:

a) Un acceso a los servicios y trámites disponibles en la sede electrónica, con indicación de los plazos máximos de duración de los procedimientos, excluyendo las posibles ampliaciones o suspensiones que en su caso, pudiera acordar el órgano competente.

b) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

c) Los mecanismos de comunicación y procedimiento de reclamación establecidos al respecto de los requisitos de accesibilidad de los sitios web y aplicaciones móviles del sector público.

d) Un sistema de verificación de los certificados de la sede electrónica.

e) Un sistema de verificación de los sellos electrónicos de los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público que abarque la sede electrónica o sede electrónica asociada.

f) Un servicio de comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos, organismos públicos o entidades de derecho público comprendidos en el ámbito de la sede electrónica, que hayan sido firmados por cualquiera de los sistemas de firma conformes a la Ley 40/2015, 1 de octubre, y para los cuales se haya generado un código seguro de verificación.

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

- g) Un acceso a los modelos, y sistemas de presentación masiva, de uso voluntario, que permitan a las personas interesadas presentar simultáneamente varias solicitudes.
- h) El acceso a los modelos normalizados de presentación de solicitudes.
- i) Un servicio de consulta del directorio geográfico de oficinas de asistencia en materia de registros, en su caso, que permita al interesado identificar la más próxima a su dirección de consulta.

## CAPÍTULO 5. REGISTRO ELECTRÓNICO

### ARTÍCULO 13. Registro Electrónico General.

1. Mediante la presente Ordenanza se crea y regula el funcionamiento del Registro Electrónico General del Ayuntamiento con sujeción a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
2. El Registro Electrónico General será único y común para el Ayuntamiento y para todas sus entidades y organismos públicos vinculados o dependientes.
3. El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento en la dirección electrónica: <https://soba.sedelectronica.es/>
4. La unidad responsable de la gestión del Registro será la oficina de asistencia en materia de registro del Ayuntamiento, bajo dirección y supervisión de la Secretaría general de la Corporación.
5. El Registro Electrónico General será plenamente interoperable, y garantizará su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten, de acuerdo con lo recogido en el Esquema nacional de interoperabilidad y demás normativa aplicable.
6. Esta administración está integrada con el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) permitiendo el intercambio de asientos electrónicos de registro entre Administraciones Públicas y actuando, desde la Oficina de asistencia en materia de registros, como ventanilla única o receptor de escritos, solicitudes y comunicaciones de ciudadanos dirigidos a otras Administraciones Públicas.

### ARTÍCULO 14. Funcionamiento del Registro Electrónico General..

1. En el Registro Electrónico General se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, organismo público o entidad vinculada o dependiente del Ayuntamiento. También se anotarán en el mismo, la salida de los documentos emanados del Ayuntamiento.
2. Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan. Concluido el trámite de registro, los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas.
3. El Registro Electrónico General del Ayuntamiento garantizará la constancia, como mínimo y en cada asiento que se practique, de:
  - a) Código unívoco del asiento.
  - b) La identificación del interesado.

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

- c) La fecha y hora de su presentación o salida.
- e) El órgano administrativo remitente, si procede.
- f) La persona u órgano administrativo al que se envía.
- g) Procedimiento con el que se relaciona.
- h) Trámite que se realiza en relación con el procedimiento.
- i) Referencia al contenido del documento que se registra.

4. Con cada asiento que se practique se generará automáticamente un acuse de recibo que consistirá en una copia autenticada del documento de que se trate incluyendo:

- a) Código unívoco del registro.
- b) El contenido del escrito, comunicación o solicitud presentada mediante el asiento en el registro electrónico.
- c) La fecha y hora de presentación.
- d) Relación de documentos adjuntos que, en su caso, lo acompañen, que garantice la integridad y el no repudio de los mismos.
- e) Cuando sea automáticamente determinable y el asiento se realice asociado a un trámite como iniciación del procedimiento a solicitud del interesado, se incluirá en el recibo la información de la unidad administrativa responsable de su tramitación y del órgano responsable de su resolución.

#### ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

1. El Registro Electrónico General admitirá:

- a) Documentos electrónicos normalizados correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites que se especifiquen en la sede electrónica del Ayuntamiento.
- b) Cualquier solicitud, escrito o comunicación distinta de los mencionados en el párrafo anterior dirigido a cualquier Administración Pública.

2. En la sede electrónica del Ayuntamiento se especificarán los tipos de ficheros electrónicos que podrán ser anexados a las solicitudes registradas. En el caso de que el interesado no se ajuste a los formatos y estándares especificados, se le requerirá para que en el plazo de diez días subsane el defecto advertido.

3. La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

4. En los casos previstos en el apartado anterior, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

CVE-2023-10141

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

5. Los documentos presentados de manera presencial ante el Ayuntamiento, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la Oficina de Asistencia en materia de Registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

#### ARTÍCULO 16. Cómputo de plazos.

1. El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

2. El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

3. El Ayuntamiento publicará en su sede electrónica, el calendario de días inhábiles que será el único calendario que se aplicará a efectos del cómputo de plazos en los registros electrónicos. Asimismo, se publicará los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas de asistencia en materia de registros.

4. A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.

5. El inicio del cómputo de los plazos que haya de cumplir el Ayuntamiento y sus organismos dependientes o vinculados vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico.

6. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la recepción de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La interrupción del servicio se anunciará a los potenciales usuarios del registro en la propia página de acceso al Registro Electrónico con toda la antelación que resulte posible.

En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento del Registro Electrónico, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Cuando una incidencia técnica imprevista o una actuación planificada necesaria de mantenimiento técnico haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda al registro electrónico, el Ayuntamiento podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida o aviso previo de no disponibilidad planificada como la ampliación concreta del plazo no vencido.

#### ARTÍCULO 17. Oficinas de Asistencia en materia de Registros.

1. Tiene la consideración de Oficina de Asistencia en materia de Registros aquella unidad administrativa que ejerce funciones de recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, tanto dirigidos al Ayuntamiento como a cualquier otra Administración Pública.

CVE-2023-10141



MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

2. Las Oficina de Asistencia en materia de Registros tienen la naturaleza de órgano administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico el Sector Público, siendo la creación, modificación o supresión de las Oficinas competencia de la Alcaldía, debiendo publicarse la resolución correspondiente en el Boletín Oficial de Cantabria y en la sede electrónica.

3. En la sede electrónica se publicará y mantendrá actualizado el directorio de las Oficinas de Asistencia en materia de Registros y los días y horario en el que deben permanecer abiertas.

4. Son funciones de la Oficina de asistencias en materia de registro:

1. La digitalización de las solicitudes, escritos y comunicaciones en papel que se presenten o sean recibidos en la Oficina y se dirijan a cualquier órgano, organismo público o entidad de cualquier Administración Pública, así como su anotación en el Registro Electrónico General. También se podrán anotar en dicho Registro los asientos de salida que se realicen de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo común.

2. La emisión del correspondiente recibo que acredite la fecha y hora de presentación de solicitudes, comunicaciones y documentos que presenten los interesados, si éstos lo exigen.

3. La asistencia en el uso de medios electrónicos a los interesados, y en particular:

a) El asesoramiento e información en materia de identificación y firma electrónica, para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones a través de medios electrónicos.

b) La identificación o firma electrónica del interesado, cuando se trate de una persona no obligada a la relación electrónica con la Administración, por un funcionario habilitado mediante el uso del sistema de firma del que esté dotado para ello.

4. La expedición de copias auténticas electrónicas de cualquier documento en papel que presenten los interesados y que se vaya a incorporar a un expediente administrativo, en los términos previstos en la legislación de aplicación en la materia.

5. La práctica de notificaciones, cuando el interesado o su representante comparezcan de forma espontánea en la Oficina y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

6. La comunicación a los interesados del código de identificación del órgano, organismo público o entidad a la que se dirige la solicitud, escrito o comunicación.

7. El apoderamiento presencial "apud acta" en los términos previstos en la legislación en materia de procedimiento administrativo.

8. Cualesquiera otras funciones que se les atribuyan legal o reglamentariamente

## CAPÍTULO 6. PROCEDIMIENTO ELECTRÓNICO.

### ARTÍCULO 18. Actuaciones Administrativas Automatizadas

1. Se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por el Ayuntamiento en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.

2. La determinación de una actuación como automatizada se autorizará mediante resolución de Alcaldía. La resolución determinará los sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada, así como el órgano competente para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

CVE-2023-10141

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

3. El Ayuntamiento deberá dar publicidad, en su sede electrónica, al listado de actuaciones administrativas automatizadas y a la resolución que las declara, a efectos de su general conocimiento.

#### ARTÍCULO 19. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con el Ayuntamiento, los siguientes sujetos:

a) Las personas jurídicas.

b) Las entidades sin personalidad jurídica.

c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.

d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.

2. Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con el Ayuntamiento a través de medios electrónicos o no. El medio elegido para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

3. A los efectos de proceder a la comunicación del cambio de medio de notificación, existe un formulario normalizado accesible desde la sede electrónica del Ayuntamiento.

4. Quienes aspiren a ingresar o acceder a los cuerpos o escalas de personal funcionario o laboral de este Ayuntamiento, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos y en los términos que establezca la convocatoria en los trámites de cumplimentación y presentación de solicitudes, aportación de documentación y pago de tasas, en su caso, salvo que, motivadamente, atendiendo a circunstancias excepcionales en razón del colectivo afectado pueda disponerse en las bases de la convocatoria otro medio.

5. En el caso específico de los procedimientos para la concesión de ayudas y subvenciones, las correspondientes bases reguladoras podrán establecer la obligatoriedad de empleo de los medios electrónicos, siempre que se justifique en ellas la concurrencia de las circunstancias que por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos, quede acreditado que tienen acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios indicadas, de acuerdo con la memoria que al efecto se incluya en el procedimiento necesario para la aprobación de las mismas.

#### ARTÍCULO 20. Registro electrónico de apoderamientos

1. El Ayuntamiento dispondrá de un registro electrónico general de apoderamientos, accesible desde su sede electrónica, en el que deberán inscribirse, al menos, los apoderamientos generales «apud acta» otorgados por quien ostente la condición de interesado en un procedimiento a favor de representante, para actuar en su nombre ante las Administraciones Públicas.

2. El registro electrónico general de apoderamientos deberá ser plenamente interoperable con los registros electrónicos generales y particulares de apoderamientos pertenecientes a todas y cada una de las Administraciones de modo que se garantice su interconexión, compa-

CVE-2023-10141

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

tibilidad informática, así como la transmisión telemática de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se incorporen a los mismos.

3. El apoderamiento «apud acta» se otorgará mediante comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica haciendo uso de los sistemas de firma electrónica previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, mediante comparecencia personal en las oficinas de asistencia en materia de registros.

4. Los asientos que se realicen en el Registro Electrónico General de Apoderamientos deberán contener la siguiente información:

a) Nombre y apellidos o la denominación o razón social, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal o documento equivalente del o de la poderdante.

b) Nombre y apellidos o la denominación o razón social, documento nacional de identidad, número de identificación fiscal o documento equivalente de la apoderada o del apoderado.

c) Trámites y actuaciones por medios electrónicos o categorías objeto de apoderamiento.

d) Período de tiempo por el cual se otorga el poder.

e) Fecha de otorgamiento.

f) Fecha de inscripción.

g) Validez máxima de la inscripción del poder.

h) Tipo de poder según las facultades que otorgue.

#### ARTÍCULO 21. Expedición de copias auténticas.

1. Serán competentes para la expedición de copias auténticas de documentos públicos administrativos o documentos privados, que sean documentos originales o copias auténticas de documento original los siguientes órganos:

a) El titular de la Secretaría general de la Corporación municipal.

b) La oficina de asistencia en materia de registros, respecto de los documentos originales o copias auténticas presentados por las personas interesadas para que se remitan desde la Oficina a la unidad competente para su incorporación a un expediente administrativo.

2. La expedición de copias auténticas de documentos públicos administrativos o documentos privados, que sean documentos originales o copias auténticas de documento original, podrá llevarse a cabo mediante actuación administrativa automatizada declarada conforme al artículo 17 de esta Ordenanza o por personal funcionario habilitado inscrito en el registro de funcionarios habilitados al que se refiere el artículo 4 de la Ordenanza.

3. Mediante resolución de Alcaldía se designará a los funcionarios habilitados para la emisión de las copias electrónicas auténticas, que se llevará a cabo mediante el correspondiente proceso de digitalización.

#### ARTÍCULO 22. Archivo electrónico único.

1. El Ayuntamiento y sus entidades y organismos públicos vinculados o dependientes deberán archivar por medios electrónicos todos los documentos producidos o recibidos en el ejercicio de sus competencias y actuaciones administrativas en un archivo electrónico incorporado al sistema de gestión de documentos, salvo cuando no sea posible y se acredite de forma justificada.

CVE-2023-10141

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

2. La administración municipal dispondrá de un archivo electrónico único que permitirá la gestión, custodia y recuperación de los documentos y expedientes electrónicos así como de otras agrupaciones documentales o de información una vez finalizados los procedimientos o actuaciones correspondientes.

3. La gestión del archivo electrónico único garantizará la autenticidad, conservación, integridad, confidencialidad, disponibilidad y cadena de custodia de los expedientes y documentos almacenados, así como su acceso, en las condiciones exigidas por el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad, por la normativa de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por la legislación de archivos y patrimonio histórico y cultural y por la normativa específica que sea de aplicación.

4. El Ayuntamiento aprobará la política de gestión documental que incluirá criterios y recomendaciones en materia de seguridad, conservación y normalización de la información, de los formatos y de las aplicaciones que deberán ser tenidos en cuenta por los órganos y entidades del sector público local.

#### ARTÍCULO 23. Práctica de las notificaciones electrónicas.

1. El Ayuntamiento notificará por medios electrónicos los actos administrativos dictados por sus órganos a aquellos interesados que:

a) Estén obligados a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento de conformidad con lo que dispone el artículo 14.2 de la ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Sin estar obligados a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento, hayan aceptado expresamente el sistema e indicado este medio como preferente para la recepción de notificaciones en el procedimiento. En cualquier momento de la tramitación de un procedimiento electrónico estos interesados podrán solicitar al Ayuntamiento el cambio de medio de notificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la presente ordenanza.

2. La práctica de la notificación electrónica se realizará mediante comparecencia en la sede electrónica de esta entidad y a través Dirección Electrónica Habilitada Única que se aloja en la sede electrónica del Punto de Acceso General electrónica (PAGE) de la Administración General del Estado.

3. Para el cómputo de plazos y el resto de los efectos jurídicos se tomará la fecha y hora de acceso al contenido o el rechazo de la notificación por el interesado o su representante en el sistema en el que haya ocurrido en primer lugar.

4. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de la notificación se deberán cumplir los siguientes requisitos:

— Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso, siendo informado de que dicho acceso al contenido, el rechazo expreso de la notificación o bien la presunción de rechazo por haber transcurrido el plazo de diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin acceder al contenido de la misma, dará por efectuado el trámite de notificación y se continuará el procedimiento.

— El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso o rechazo expreso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

— Se pondrá a disposición del interesado de un acuse de recibo que permita justificar bien el acceso al contenido de la notificación, bien el rechazo del interesado a recibirla. El acuse contendrá, como mínimo, la identificación del acto notificado y la persona destinataria, la fecha y hora en la que se produjo la puesta a disposición y la fecha y hora del acceso a su contenido o del rechazo.

CVE-2023-10141

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

5. En todo caso deberá remitirse aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado voluntariamente al efecto, o a ambos, informándole de la puesta a disposición. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

#### ARTÍCULO 24. Tablón de edictos electrónico.

1. El tablón de edictos electrónico permitirá el acceso por medios electrónicos a la información que, por aplicación de una norma jurídica o por resolución judicial, se deba publicar o notificar mediante edictos.

2. El acceso al tablón se realizará a través de la sede electrónica y/o portal web. El acceso al tablón de edictos electrónico no requerirá ningún mecanismo especial de acreditación de la identidad del ciudadano. La publicación a través del mismo tendrá la consideración de oficial y auténtica, sustituyendo a todos los efectos a la publicación en el tablón de edictos físico, sin perjuicio de la permanencia de este para casos concretos y a efectos puramente informativos.

3. La Secretaría tendrá la competencia para ordenar la inserción y remitir los textos para su publicación en el Tablón de edictos.

4. El tablón de edictos electrónico dispondrá de los sistemas y mecanismos que garanticen la autenticidad, la integridad y la disponibilidad de su contenido, en los términos previstos en la Ley 39/2015. En especial, a los efectos del cómputo de plazos, se establecerá el mecanismo que garantice la constatación de la fecha y hora de publicación de los edictos.

4. El tablón de edictos electrónico estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento será el órgano competente para aprobar su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 31.4 del Esquema Nacional de Seguridad.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

**DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Habilitación de desarrollo**

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza reguladora, quedarán derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a lo dispuesto en la misma.

**DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor**

La presente Ordenanza, ha sido aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28 de septiembre de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Soba, 22 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Julián J. Fuentecilla García.

2023/10141

CVE-2023-10141



MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### FUNDACIÓN MARQUÉS DE VALDECILLA

**CVE-2023-10038** *Relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo para la provisión de una plaza de personal laboral fijo de Técnico/a Superior (Economista). Expediente FMV/CONVC17/2022.*

A la vista de la calificación final de aspirantes que han superado el proceso selectivo de la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición, de una plaza de personal laboral fijo, de técnico/a superior (Economista) de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio. FMV/CONV 17/2022 realizada por el Tribunal de Selección con fecha 8 de noviembre de 2023,

#### RESUELVO

Primero.- Aprobar la siguiente relación de aspirantes seleccionados:

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	N.I.F.	Nº PUESTO
1	De Benito Ausin, Nidia	***7726**	54

\*Características del puesto: Jornada completa con dedicación I.

Al haber superado el proceso selectivo un único aspirante no se crea una relación complementaria de aspirantes.

Segundo.- El aspirante seleccionado deberá presentar en el Registro de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio en el plazo de 3 días hábiles a contar desde la publicación de esta Resolución, la documentación que se requiere en la base 9 de la convocatoria.

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o pasaporte en vigor.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni haber sido objeto de despido disciplinario en ninguna sociedad o fundación del sector público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el servicio. Este certificado deberá ser expedido por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en caso de que este no esté acogido a cualquier Régimen de la Seguridad Social, por los facultativos del Servicio Cántabro de Salud.

d) Original o copia compulsada de los títulos y méritos invocados.

CVE-2023-10038

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Tercero.- Una vez aportada en plazo y comprobada la documentación solicitada al aspirante seleccionada, se procederá a la formalización del contrato conforme a la base 10 de la convocatoria.

La incorporación de la aspirante que ha superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo máximo de 3 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en la página Web de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio.

Santander, 17 de noviembre de 2023.

El gerente de la Fundación Marqués de Valdecilla, Medio Propio,  
José Francisco Díaz Ruiz.

2023/10038

CVE-2023-10038

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2023-10168** *Resolución de Alcaldía 3701/2023, de 21 de noviembre de 2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.*

Por esta Alcaldía, con fecha 21/11/2023 y Nº 3701/2023, se ha dictado la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe:

"Primero.- Ampliar la delegación efectuada en la Junta de Gobierno Local, con fecha 4 de julio de 2023, incluyendo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

COMPETENCIA BASICA SEGÚN ARTÍCULO 21 DE LA Ley 7/85 de 2 de abril	COMPETENCIA DELEGADA POR LA ALCALDÍA EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
<p>f) El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el <a href="#">artículo 158.5 de la (LA LEY 2414/1988) Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales</a>, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por ciento de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, ordenar pagos y rendir cuentas; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la <i>Ley Reguladora de las Haciendas Locales</i>. La referencia debe entenderse hecha al artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Acuerdos de convalidación de la omisión de la función interventora con reconocimiento de la obligación en virtud del artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos de su competencia y siempre que exista dotación presupuestaria.</li></ul>

Segundo.- La presente atribución de competencias conlleva la correspondiente a la adopción del acuerdo oportuno, no así, en aplicación de lo establecido en el artículo 9.c de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, la de resolución de los recursos que contra dichos actos se interpongan por los interesados.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 44.2 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Camargo, 22 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Diego Movellán Lombilla.

2023/10168

CVE-2023-10168

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

**CVE-2023-10135** *Resolución de delegación de funciones de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente 807/2023.*

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento número 287/2023, se ha procedido a delegar en el señor concejal D. Carlos Micó Díaz, al amparo de lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 47 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, la competencia atribuida a esta Alcaldía para la celebración de boda civil en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el día 6 de diciembre de 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Decreto mencionado.

Villaescusa, 21 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Constantino Fernández Carral.

2023/10135

CVE-2023-10135

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2023-10167** *Relación definitiva de aprobados y propuesta de nombramiento de plaza de Limpiador/a.*

La Alcaldía de este Ayuntamiento de Argoños, en fecha 22 de noviembre de 2023, ha dictado la Resolución por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados para la cobertura de la plaza de Limpiador/a, vacante en la plantilla de personal laboral fijo mediante el sistema de concurso, en el proceso de estabilización de empleo temporal que se transcribe a continuación:

"Habiendo concluido el procedimiento para la selección de personal laboral fijo mediante concurso, para la provisión en propiedad de una plaza de Limpiador/a, en el proceso de estabilización de empleo temporal.

Vista la relación definitiva de aspirantes ordenadas por su baremación, propuesta por el Tribunal Calificador, para cubrir dicha plaza, aprobada el 17 de octubre de 2023 y publicada el 20 de octubre de 2023.

#### HE RESUELTO

PRIMERO. Publicar la relación definitiva, para su general conocimiento, del resultado del proceso por orden de puntuación, que es la siguiente:

	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
1	Parra Álvaro, Begoña	***8874**	100
2	Balbás Aguilar, Raquel	***9698**	40
3	Pidal Diego, Josué	***2411**	36,88
4	Veci Gómez, Lorena	***0432**	27,99

SEGUNDO. Atendiendo a la anterior lista, se propone el nombramiento a favor de:

- Dña. Begoña Parra Álvaro con NIF \*\*\*8874\*\*.

TERCERO. El aspirante propuesto deberá aportar ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, <http://aytoargonos.sedelectronica.es>, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en España, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Argoños, 22 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Juan José Barruetaña Manso.

2023/10167

CVE-2023-10167



MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

### **CVE-2023-10169** *Relación definitiva de aprobados y propuesta de nombramiento de plazas de Personal de Oficios*

La Alcaldía de este Ayuntamiento de Argoños, en fecha 22 de noviembre de 2023, ha dictado la Resolución por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados para la cobertura de las dos plazas de Personal de Oficios, vacantes en la plantilla de personal laboral fijo mediante el sistema de concurso, en el proceso de estabilización de empleo temporal que se transcribe a continuación:

"Habiendo concluido el procedimiento para la selección de personal laboral fijo mediante concurso, para la provisión en propiedad de dos plazas de Personal de Oficios, en el proceso de estabilización de empleo temporal.

Vista la relación definitiva de aspirantes ordenadas por su baremación, propuesta por el Tribunal Calificador, para cubrir dicha plaza, aprobada el 16 de octubre de 2023 y publicada el 20 de octubre de 2023.

#### HE RESUELTO

PRIMERO. Publicar la relación definitiva, para su general conocimiento, del resultado del proceso por orden de puntuación, que es la siguiente:

	<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>DNI</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
1	García San Martín, José Luís	***9284**	100
2	Bada Colina, Gerardo	***8583**	90
3	Iturbide Esteban, Manuel	***6220**	37,75

SEGUNDO. Atendiendo a la anterior lista, se propone el nombramiento a favor de:

- D. José Luís García San Martín con NIF \*\*\*9284\*\*.
- D. Gerardo Bada Colina con NIF \*\*\*8583\*\*.

TERCERO. El aspirante propuesto deberá aportar ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, <http://aytoargonos.sedelectronica.es>, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

CVE-2023-10169

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en España, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Argoños, 22 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Juan José Barruetaña Manso.

2023/10169

CVE-2023-10169

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2023-10170** *Relación definitiva de aprobados y propuesta de nombramiento de plaza de Coordinador de Centro Cultural y Actividades Deportivas.*

La Alcaldía de este Ayuntamiento de Argoños, en fecha 22 de noviembre de 2023, ha dictado la Resolución por la que se resuelve la publicación de la relación de aprobados para la cobertura de la plaza de Coordinador/a de Centro Cultural y actividades deportivas, vacante en la plantilla de personal laboral fijo mediante el sistema de concurso, en el proceso de estabilización de empleo temporal que se transcribe a continuación:

"Habiendo concluido el procedimiento para la selección de personal laboral fijo mediante concurso, para la provisión en propiedad de una plaza de Coordinador/a de Centro Cultural y actividades deportivas, en el proceso de estabilización de empleo temporal.

Vista la relación definitiva de aspirantes ordenadas por su baremación, propuesta por el Tribunal Calificador, para cubrir dicha plaza, aprobada el 18 de octubre de 2023 y publicada el 20 de octubre de 2023.

### HE RESUELTO

PRIMERO. Publicar la relación definitiva, para su general conocimiento, del resultado del proceso por orden de puntuación, que es la siguiente:

	APellidos y Nombre	DNI	Puntuación
1	Fernández Manso, Francisco	***1132**	100
2	Fernández Manso, Anabel	***0094**	25
3	Gómez Viejo, Elena Isabel	***8257**	25
4	Lozano Simón, Ángel	***6373**	25
5	Lupión Jurado, José Antonio	***7404**	15
6	Ochoa Cabeza, Nicolás	***8119**	15
7	Gómez Sierra, María Lourdes	***4579**	12

SEGUNDO. Atendiendo a la anterior lista, se propone el nombramiento a favor de:

- D. Francisco Fernández Manso con NIF \*\*\*1132\*\*.

TERCERO. El aspirante propuesto deberá aportar ante este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, <http://aytoargonos.sedelectronica.es>, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

CVE-2023-10170

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

Se advierte que quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si este radica en España, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optar por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. Cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho

Argoños, 22 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña.

2023/10170

CVE-2023-10170

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

**CVE-2023-10177** *Listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para el nombramiento, mediante oposición libre, de funcionarios interinos Auxiliares de Policía Local.*

Dado cuenta del proceso selectivo para el nombramiento, mediante oposición libre de funcionarios interinos Auxiliares de Policía Local en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar (BOC Nº 204, de 24 de octubre de 2023, modificadas en BOC Nº 77 extraordinario de fecha 31 de octubre de 2023), por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2023, se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se transcribe literalmente:

"Esta Alcaldía, considerando:

Primero. Aprobadas en fecha 17/10/2023 las bases reguladoras y convocatoria para las pruebas selectivas para el nombramiento, mediante oposición libre de funcionarios interinos auxiliares de Policía Local en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar (BOC Nº 204, de 24 de octubre de 2023, modificadas en BOC Nº 77 extraordinario de fecha 31 de octubre de 2023).

Segundo. Habiéndose presentado instancias durante el plazo de 20 días naturales, en cumplimiento de la base cuarta

Tercero. Que la base quinta "Admisión de los aspirantes" indica:

"Finalizado el período de presentación de instancias, el Alcalde, dictará resolución de la lista provisional de admitidos y excluidos que se hará pública en la Sede Electrónica, en el apartado Tablón de Anuncios, así como el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este último, en los términos del artículo 68 de la PACAP, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, se les tendrá por desistidos de sus peticiones, siendo excluidos de la realización de las pruebas".

Por todo lo cual, en el ejercicio que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento, para el nombramiento de funcionarios interinos de Auxiliar de Policía Local, de acuerdo con el Anexo I adjunto.

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

CVE-2023-10177

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

Se considerarán desistidos de su solicitud, quien no subsane los defectos señalados en plazo, conforme a base quinta de la convocatoria.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, Sede electrónica y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento".

#### ANEXO I

##### ASPIRANTES ADMITIDOS:

1. ACEREDA CABRIA PABLO
2. ALONSO RAMOS JULIO
3. ÁLVAREZ LÓPEZ SAÚL
4. ARELLANO FERNÁNDEZ ÁNGELA
5. BENEDICTO MAESTRO DIEGO
6. BOHEDO SAÑUDO IVÁN
7. CANTALAPIEDRA BAQUERO BORJA
8. CASTILLO BURGOS ROBERTO
9. CONDE QUINTANA SERGIO
10. CRUCES COBO ADRIÁN
11. ECHEVARRÍA CACHO ÁLVARO
12. FERNÁNDEZ CAMPO ÁNGEL SILVESTRE
13. FERNÁNDEZ RASILLA PEDRO
14. GARCÍA DE DIEGO ALBERTO
15. GARCÍA PÉREZ LUIS ANTONIO
16. GÓMEZ RUIZ LUIS ÁNGEL
17. GUTIÉRREZ DÍEZ ÓSCAR
18. INCERA VILLA ALEJANDRO
19. LÓPEZ RUIZ ROBERTO
20. MANZANEDO PÉREZ MIGUEL
21. MARTÍNEZ RÍO IKER
22. MIRA RODRÍGUEZ ALBERTO
23. MUÑIZ LIAÑO JOSÉ RAMÓN
24. OCEJA MERINO MIGUEL ÁNGEL



MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

25. OCEJO GARCÍA ADRIÁN
26. PEDRAJA TORRE ÁNGEL
27. PONCE FERNÁNDEZ RUBÉN
28. PORTILLA RAMOS MIGUEL
29. QUINTANA LAVÍN CARLOS
30. RODRÍGUEZ RUIZ SEILA
31. RUIZ LASO JARA
32. SAMPERIO MANTECA LUIS
33. SAN MARTÍN DÍEZ JORGE
34. VIDANIA DÍEZ OLMO

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

1. BERASTAIN ARRIOLA VERÓNICA, falta carnet de conducir tipo A o A2.
2. BERLANGA RUIZ VICTOR, falta carnet de conducir tipo A o A2.

Ribamontán, 22 de noviembre de 2023.

El alcalde,  
Francisco Asón Pérez.

2023/10177

CVE-2023-10177

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

**CVE-2023-10151** *Lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, designación del Tribunal Calificador y fecha de valoración.*

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, según lo dispuesto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de diciembre de 2022, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 28 de diciembre de 2022 y la resolución de 8 de febrero de 2023 publicada en el Boletín Oficial de Estado de fecha 21 de febrero de 2023.

Revisadas las reclamaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 18 de septiembre de 2023.

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras de los procesos selectivos para la estabilización de empleo temporal, según lo dispuesto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Resolución de Alcaldía de fecha 22 de noviembre de 2023, se ha resuelto:

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para cuatro plazas, Técnico Infantil, grupo B:

### RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS CUATRO PLAZAS TÉCNICO INFANTIL

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	MARTÍNEZ VEJO SILVIA	***178***
2	SANCHEZ ALONSO PATRICIA	***396***
3	SALMÓN RIVAS RUTH	***551***
4	SETIÉN CEBALLOS ROCIO	***595***
5	RIVAS CEBALLOS MARIA JOSÉ	***582***
6	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ ÁNGELA	***507***
7	BARRIO BLÁZQUEZ BELÉN	***889***
8	MUÑOZ PICO PAULA	***518***
9	DÍEZ LÓPEZ MARÍA JOSÉ	***642***
10	MENACHO RUIZ FRANCISCO MANUEL	***336***
11	ALONSO MARTÍN LUCIA	***560***
12	GUTIÉRREZ OCEJA NATALIA	***721***
13	SAIZ GUTIÉRREZ CARMEN	***827***
14	DÍAZ SÁNCHEZ MARÍA	***369***

CVE-2023-10151

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	ALONSO SAN MIGUEL ARANTXA	***526***	Instancia sin firmar
2	FERNÁNDEZ LIAÑO MARTA	***992***	No acredita titulación académica exigida para el grupo B

SEGUNDO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para dos plazas, Técnico Infantil en jornada parcial, grupo B:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS DOS PLAZAS TÉCNICO INFANTIL JORNADA PARCIAL

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	DÍEZ LÓPEZ MARÍA JOSÉ	***642***
2	MENACHO RUIZ FRANCISCO MANUEL	***336***
3	GUTIÉRREZ OCEJA NATALIA	***721***
4	SAIZ GUTIÉRREZ CARMEN	***827***
5	DÍAZ SÁNCHEZ MARÍA	***369***

EXCLUIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	MOTIVO
1	FERNÁNDEZ LIAÑO MARTA	***992***	No acredita titulación académica exigida para el grupo B

TERCERO. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para una plaza, Auxiliar de Biblioteca, grupo C1:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS UNA PLAZA AUXILIAR DE BIBLIOTECA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1	RODRIGUEZ TERÁN ANGELA	***880***
2	PISANO MARTIN MARIO	***542***
3	IBAN MENCIA ENRIQUE	***296***
4	COBO BENAVENTE YOLANDA	***027***
5	RUIZ CORRO PEDRO	***765***
6	PALAZUELOS CORRO MARTA	***279***
7	SANCHEZ DE MOVELLAN RUIZ SAMUEL	***928***

EXCLUIDOS

NINGUNO
---------

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

CUARTO. Designar como miembros del Tribunal Calificador, atendiendo al apartado 6 de la convocatoria a:

PRESIDENTE: D. Iñigo Echegoyen Ruiz. Interventor del Ayuntamiento de Cartes.

PRESIDENTA SUPLENTE: D<sup>a</sup>. María Barriuso Pereda. Secretaria Interventora del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

SECRETARÍA: D. Alejandro Díaz García. Interventor del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

SUPLENTE DE SECRETARÍA: D<sup>a</sup>. Noelia San Román Ruiz. Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Torrelavega.

VOCAL 1: D<sup>a</sup>. Ana María Ruiz Nieves. Arquitecta Municipal del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

SUPLENTE VOCAL 1: D<sup>a</sup> Ana Ruiz Fernández. Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Torrelavega.

VOCAL 2: D<sup>a</sup> Beatriz Morán Gutiérrez. Psicóloga del Ayuntamiento de Camargo.

SUPLENTE VOCAL 2: D<sup>a</sup> Gema Echeverría Vázquez. Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

VOCAL 3: D<sup>a</sup> Nerea Jimenez Jardón. Arquitecta Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega.

SUPLENTE VOCAL 3: D<sup>a</sup> Elia Sañudo Salces. Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Torrelavega.

SEXTO. Se acuerda convocar al Tribunal Calificador para la valoración de méritos del concurso el día 30 de noviembre de 2023 las 9:00 horas en el Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

Santa María de Cayón, 22 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,

María Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2023/10151

CVE-2023-10151

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-10133** *Resolución de 21 de noviembre de 2023, de modificación de las bases que regulan los procesos de estabilización de empleo temporal en ejecución de Sentencia.*

Vistos los trámites y actos de este expediente, la Sentencia 89/2023 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Santander de fecha 26 de abril de 2023, conforme el informe del Servicio de Régimen Interior de 20 de noviembre de 2023, y en uso de las facultades delegadas mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno local de 22 de junio de 2023, la Concejalía de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio ha adoptado con fecha 21 de noviembre de 2023 la siguiente Resolución:

Modificar las bases que regulan los procesos para la estabilización de empleo temporal para la cobertura en propiedad de plazas de funcionario en ejecución de la Oferta de Empleo Público (OEP) excepcional de personal funcionario del Ayuntamiento de Santander, al amparo de lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, mediante el sistema de concurso, en turno libre, aprobadas por Resolución de la Concejalía de Personal y Protección Ciudadana de 24 de noviembre de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario núm. 231, de 1 de diciembre de 2022, incluyendo dentro del ANEXO I - Titulaciones requeridas para cada convocatoria, en la orden número 19 (dado que, en el anuncio original, el número 15 está duplicado), lo siguiente:

NÚMERO DE ORDEN	CATEGORÍA	ESCALA	CLASE	GRUPO	SUGRUPO	TITULACIÓN
19	TÉCNICO JURISTA ESP. EN MEDIOAMBIENTE	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL	TÉCNICOS SUPERIORES	A	A1	Licenciatura en Derecho, Título de grado en Derecho o cualquier otro equivalente a los citados.

Santander, 21 de noviembre de 2023.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,  
Daniel Portilla Fariña.

2023/10133

CVE-2023-10133

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## 2.3.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2023-10155** *Acuerdo de 20 de noviembre de 2023, de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.*

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de 20 de noviembre de 2023, se adoptó el acuerdo de modificación de la RPT que a continuación se indica:

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Proceder a la modificación de la actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), según los informes, propuestas y memorias elaboradas al efecto que forman parte del expediente y que se concreta en los siguientes términos:

Crear los siguientes puestos de trabajo destinados a la Agencia de Desarrollo Local, dependiente del Servicio de Empleo, Promoción y Formación:

- Crear un puesto de Administrativo, con las siguientes características:
  - Denominación: Administrativo
  - Grupo profesional: 3
  - Complemento de Destino: 22
  - Complemento específico: 707,13
  - Tipo de jornada: I
  - Forma de provisión: CM
  - Clase: Laboral
  - Administración de procedencia: AYS
  
- Crear ocho puestos de Agente de Desarrollo Local, con las siguientes características:
  - Denominación: Agente de Desarrollo Local
  - Grupo profesional: 2
  - Complemento de Destino: 24
  - Complemento específico: 769,11
  - Tipo de jornada: I
  - Forma de provisión: CM
  - Clase: Laboral
  - Administración de procedencia: AYS

CVE-2023-10155



MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

- Crear un puesto de Profesor de Adultos, con las siguientes características:
  - Denominación: Profesor de Adultos
  - Grupo profesional: 2
  - Complemento de Destino: 24
  - Complemento específico: 802,28 €
  - Tipo de jornada: I
  - Forma de provisión: CM
  - Clase: Laboral
  - Administración de procedencia: AYS"

El presente Acuerdo agota la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, y contra la misma podrá interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, de conformidad con lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución.

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, o desde la resolución expresa del recurso de reposición, si se hubiese interpuesto. Si, interpuesto recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse el mismo desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del aludido recurso de reposición transcurrido el plazo de un mes desde tal interposición.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015).

Santander, 21 de noviembre de 2023.

El concejal delegado de Recursos Humanos, Calidad y Patrimonio,  
Daniel Portilla Fariña.

2023/10155

CVE-2023-10155

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE MIENGO

**CVE-2023-10156** *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

La Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, junto con el dictamen de la Comisión de Economía, Especial de Cuentas, Hacienda y de Infraestructuras, Cultura, Deporte y Educación se expone al público por el plazo de quince días, durante los cuales, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportuno, todo ello a los efectos de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Miengo, 22 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Marino García Herrera.

2023/10156

CVE-2023-10156

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## CONCEJO ABIERTO DE FONTIBRE

**CVE-2023-10164** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 19 de noviembre de 2023, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Fontibre, 22 de noviembre de 2023.

El presidente,

Manuel Ángel Gutiérrez Robledo.

2023/10164

CVE-2023-10164

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## CONCEJO ABIERTO DE PENILLA

**CVE-2023-10173** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2019.*

En la junta, en sesión celebrada el día 24 de julio de 2021, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2019 de Modificación Presupuestaria de la Junta Vecinal de Penilla para el ejercicio 2019.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Penilla, 22 de noviembre de 2023.

El presidente,

Ramiro Cobo Sainz.

2023/10173

CVE-2023-10173

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## CONCEJO ABIERTO DE RUCANDIO DE BRICIA

**CVE-2023-10171** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Concejo Abierto de Rucandio de Bricia para el ejercicio 2024, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Rucandio, 22 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,

M<sup>a</sup> Nieves Sáiz Montejo.

2023/10171

CVE-2023-10171

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## CONCEJO ABIERTO DE SAN CRISTÓBAL DEL MONTE

**CVE-2023-10175** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 23 de septiembre de 2023 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Concejo Abierto de San Cristóbal del Monte para el ejercicio 2024, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

San Cristóbal del Monte, 22 de noviembre de 2023.

El alcalde,  
Adolfo Fernández Cosío.

2023/10175

CVE-2023-10175



MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## CONCEJO ABIERTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

**CVE-2023-10165** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2023 ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo para el ejercicio 2024, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

San Miguel de Aguayo, 22 de noviembre de 2023.

El alcalde,  
Jonatan Conde López.

2023/10165

CVE-2023-10165

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## JUNTA VECINAL DE SANTIBÁÑEZ

**CVE-2023-10161** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 18 de noviembre de 2023, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Santibáñez, 22 de noviembre de 2023.

El presidente,

Pablo José Sainz Abascal.

2023/10161

CVE-2023-10161

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## JUNTA VECINAL DE SANTIBÁÑEZ

**CVE-2023-10162** *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Dictaminada favorablemente por la Junta en sesión celebrada el día 18 de noviembre de 2023 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Santibáñez, 22 de noviembre de 2023.

El presidente,

Pablo José Sainz Abascal.

2023/10162

CVE-2023-10162

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## JUNTA VECINAL DE SILIÓ

**CVE-2023-10136** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 20 de noviembre de 2023, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2024 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Silió, 20 de noviembre de 2023.

El presidente,  
julio Peña González.

2023/10136

CVE-2023-10136

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## JUNTA VECINAL DE SOTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

**CVE-2023-10153** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

El Pleno de la Corporación, en Sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Soto para el ejercicio 2024, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Soto, 22 de noviembre de 2023.

El presidente,

Alberto Fernández Saiz.

2023/10153

CVE-2023-10153

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

**CVE-2023-10131** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2023 las liquidaciones correspondientes al padrón de Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2023, el mismo será expuesto al público en las dependencias municipales del Ayuntamiento, sito en Plaza de la Constitución, número 1, por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante el alcalde del Ayuntamiento de Argoños en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 1 de diciembre al 31 de enero de 2024, ambos incluidos, y en todo caso por periodo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo recogerse los recibos de este Impuesto en estas dependencias municipales de lunes a viernes, de 9 a 14 horas.

Se advierte que transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del auto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Argoños, 21 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Juan José Barruetabeña.

2023/10131

CVE-2023-10131



MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## 4.4.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2023-10146** *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. Expediente 363/2023.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de noviembre de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica lo que se hace público a efectos de su general conocimiento.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Liendo, 21 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2023/10146

CVE-2023-10146

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## 6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

**CVE-2023-10159** *Orden IND/56/2023, de 16 de noviembre, por la que se modifica la Orden INN/11/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a conceder por SODERCAN, S.A. destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre las microempresas y autónomos de Cantabria.*

Mediante la Orden INN/11/2020, de 25 de marzo (BOC extraordinario nº 21, de 26 de marzo) se establecieron las bases reguladoras de las ayudas a conceder por SODERCAN, S. A. destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre las microempresas y autónomos de Cantabria. Estas subvenciones fueron convocadas a través de la resolución SOD/CH20-RE/20/20, de 30 de marzo (BOC extraordinario nº 25, de 1 de abril).

El citado régimen de ayudas fue el primero que se aprobó en esta Comunidad Autónoma después de la proclamación del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Una vez concedidas estas ayudas, sus beneficiarios estaban obligados a reiniciar la actividad suspendida en un plazo máximo de 10 días naturales tras la finalización del periodo de cierre obligatorio, "salvo por motivos de salud debidamente probados", así como a mantener la plantilla media de trabajadores que tuviesen a la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, durante, al menos, los seis meses siguientes a la finalización del mencionado periodo de cierre obligatorio.

No obstante lo anterior, la complejidad de la situación provocada por la irrupción de la pandemia obligó muy pronto a atemperar las citadas obligaciones de justificación. De esta manera, la mencionada Orden INN/11/2020, de 25 de marzo, fue modificada por la Orden INN/15/2020, de 20 de mayo, que amplió el plazo de 10 días de que disponían los beneficiarios de las ayudas para reiniciar la actividad tras la finalización del periodo de cierre obligatorio, extendiéndolo hasta un mes. Igualmente, se suavizó la obligación relacionada con el mantenimiento del nivel de plantilla, estableciéndose que el citado compromiso debería cumplirse durante, al menos, cuatro meses dentro del periodo de seis meses a contar desde la indicada terminación del cierre obligatorio.

La prolongación de la situación de excepcionalidad asociada al contexto de crisis sanitaria y, en particular, la profundidad de sus efectos sobre todo el tejido productivo, obligaron a esta Comunidad Autónoma a aprobar nuevos regímenes de ayudas. Así, mediante el Decreto 88/2020, de 24 de noviembre (BOC extraordinario nº 109, de 25 de noviembre), se reguló la concesión directa de subvenciones por SODERCAN, S. A. al sector de la hostelería, el turismo y otros afectados por la indicada crisis sanitaria.

Este nuevo régimen estableció subvenciones de entre 800 y 1.500 euros en favor de empresas y autónomos del sector de la hostelería, el turismo, las actividades auxiliares de la educación y la venta ambulante.

En todo caso, la novedad fundamental de este régimen con respecto a las ayudas aprobadas mediante la Orden INN/11/2020, de 25 de marzo, residió en las obligaciones de justificación, pues las previstas en el citado Decreto 88/2020, de 24 de noviembre, no se condicionaron a ningún tipo de compromiso de reapertura de negocio o de mantenimiento del nivel de empleo.

CVE-2023-10159

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

La persistencia en el tiempo de la situación extraordinaria aparejada a la pandemia provocó que las ayudas reguladas por el mencionado Decreto 88/2020 fuesen muy pronto ampliadas a través de nuevos y sucesivos regímenes, contenidos en el Decreto 97/2020, de 30 de diciembre (BOC extraordinario nº 124, de 31 de diciembre) y en el Decreto 30/2021, de 12 de marzo (BOC extraordinario nº 20, de 12 de marzo). Las ayudas contenidas en estos decretos se extendieron al sector del comercio minorista y, al igual que en el anterior Decreto 88/2020, no se establecieron compromisos de ninguna naturaleza después de concederse la subvención.

En resumen, si se comparan las ayudas aprobadas a través de la Orden INN/11/2020, de 25 de marzo, con las reguladas en los decretos que se acaban de indicar se advierte una discordancia fundamental, relacionada con la diferencia de trato existente entre una y otros a propósito de los compromisos asumidos por los beneficiarios una vez otorgada la subvención. En definitiva, para revertir esta situación y proporcionar un mismo trato en regímenes de ayudas con perfiles muy semejantes se aprueba esta orden, que suprime las obligaciones impuestas a los beneficiarios con ocasión de las ayudas concedidas al amparo de la citada Orden INN/11/2020, de 25 de marzo.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones reconocidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

#### DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden INN/11/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a conceder por SODERCAN, S. A. destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre las microempresas y autónomos de Cantabria.

Se modifica la Orden INN/11/2020, de 25 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a conceder por SODERCAN, S. A. destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre las microempresas y autónomos de Cantabria, en los siguientes términos:

Único. Se suprime el contenido del artículo 11.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de noviembre de 2023.

El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,  
Eduardo Carmelo Arasti Barca.

2023/10159

CVE-2023-10159

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

**CVE-2023-10134** *Orden ISO/23/2023, de 21 de noviembre, por la que se modifica la Orden EPS/09/2023, de 19 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de la adaptación y mejora de infraestructuras residenciales destinadas a menores, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU.*

Mediante la Orden EPS/09/2023, de 19 de abril, se establecieron las bases reguladoras y se aprobó la convocatoria de subvenciones destinadas a la financiación de la adaptación y mejora de infraestructuras residenciales destinadas a menores, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU (Boletín Oficial de Cantabria nº 86, de 5 de mayo).

La convocatoria de las ayudas establecía una línea de subvención para optimizar el confort de los menores y jóvenes atendidos en centros de titularidad privada que tenían conveniado el acogimiento residencial o el cumplimiento de medidas judiciales de convivencia en grupo educativo en centro abierto.

Estas ayudas se convocaron en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, estableció el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, realizándose la instrumentación de la ejecución de los recursos financieros a través del citado plan de recuperación, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision - CID), de 13 de julio de 2021.

En el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en la política palanca VIII "Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo", se encuadra el Componente 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión". Dentro de las reformas e inversiones propuestas este componente se incluye la Inversión 2, "Plan de Modernización de los Servicios Sociales: Transformación tecnológica, innovación, formación y refuerzo de la atención a la infancia". Una de las actuaciones en que se concretaría esta línea de inversión es la creación, adaptación y mejora de infraestructuras residenciales basadas en estándares de calidad que garanticen las medidas de higiene y salud, la disponibilidad de espacios adecuados para el estudio y las actividades de ocio, la eliminación de barreras arquitectónicas, la intimidad y la seguridad de niños y niñas, jóvenes y sus cuidadores y cuidadoras.

La Inversión 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia tiene asignado el objetivo CID 325, que, según recogía el Anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, en el momento de la publicación de la Orden EPS/09/2023 tenía un plazo de ejecución que finalizaba en el último trimestre de 2023. Por esta razón, el artículo 4 de la Orden establecía que eran subvencionables las actuaciones realizadas desde febrero de 2020, y aquellas otras que se puedan realizar hasta el 31 de diciembre de 2023.

El artículo 12 de la Orden EPS/09/2023 estipulaba que, para las actuaciones no realizadas en el momento de solicitar la subvención, la justificación económica de las acciones previstas y de los gastos realizados debería presentarse por la entidad beneficiaria en el primer trimestre de 2024. Todos estos plazos estaban por tanto basados en lo establecido en el citado anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo para el Objetivo 325.

CVE-2023-10134

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

Sin embargo, el 6 de junio de 2023 España presentó ante la Comisión Europea una serie de modificaciones al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, entre las que se incluían alteraciones en los plazos de ejecución de diversos proyectos. El 17 de octubre de 2023 el Consejo de la Unión Europea aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia modificado de España. De este modo, en el Anexo revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo por la que se modifica la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, la nueva fecha final para la ejecución de las actuaciones afectadas por el Objetivo CID 325 es el 31 de diciembre de 2025.

Para facilitar a los solicitantes de la subvención convocada por la Orden EPS/09/2023 la finalización de los proyectos en marcha, se considera adecuado ampliar los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones hasta el 30 de noviembre de 2024 y que de esta manera puedan también beneficiarse de las nuevas condiciones establecidas para el Objetivo CID 325 por el Consejo de la Unión Europea.

En consecuencia, a la vista de lo anteriormente expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### DISPONGO

Artículo único: Modificación de la Orden EPS/09/2023, de 19 de abril.

Se modifica la Orden EPS/09/2023, de 19 de abril, que aprueba las bases y la convocatoria de las ayudas de determinados programas en los ámbitos de la rehabilitación residencial dentro del marco general del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los siguientes términos:

Primero. El artículo 4, apartado 3, queda redactado de la siguiente forma:

3. Serán subvencionables las actuaciones realizadas desde febrero de 2020, y aquellas otras que se puedan realizar hasta el 30 de noviembre de 2024, en centros de acogimiento residencial o de cumplimiento de medidas de convivencia en grupo educativo.

Segundo. El artículo 12 primer párrafo de la Orden queda redactado de la siguiente forma:

Para las actuaciones no realizadas en el momento de solicitar la subvención, la justificación económica de las acciones subvencionadas previstas y de los gastos realizados deberá presentarse por la entidad beneficiaria hasta el 30 de noviembre de 2024.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 21 de noviembre de 2023.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,  
Begoña Gómez del Río.

2023/10134

CVE-2023-10134

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

**CVE-2023-10166** *Extracto de modificación de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas en el ejercicio 2023.*

BDNS(Identif.):714215

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/714215>)

Con fecha 6 de septiembre de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria número 172, el extracto de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de programas de interés general para atender fines de interés social con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en el ejercicio 2023. Mediante Resolución del Director del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 22 de noviembre de 2023, se ha aprobado la siguiente modificación que afecta a la referida convocatoria:

Se ha modificado en el apartado Cuarto, la cuantía máxima de la convocatoria, quedando establecida en 4.220.149,46 euros.

Santander, 22 de noviembre de 2023.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,  
Begoña Gómez del Río.

2023/10166

CVE-2023-10166



MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

**CVE-2023-10198** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 216, de 10 de noviembre, de Bases y convocatoria del concurso de decoración navideña comercio y hostelería de Astillero-Guarnizo Navidad 2023. Expediente 5828/2023.*

En el apartado 6 de las bases donde dice:

### 6. EL JURADO

El Jurado estará formado por miembros del Ilustre Colegio de Decoradores de Cantabria (CODIDCAN). Para la calificación de las decoraciones, el Jurado tendrá en cuenta criterios de presentación: creatividad/esfuerzo/dedicación, calidad artística, iluminación y, utilización de elementos tradicionales de Navidad.

Criterio de puntuación:

- 1) Calidad artística: de 0 a 9 puntos.
- 2) Creatividad, esfuerzo y dedicación: de 0 a 9 puntos.
- 3) Iluminación: de 0 a 9 puntos.
- 4) Utilización de elementos propios de la actividad comercial: de 0 a 9 puntos.
- 5) Voto popular: 5 puntos (ver punto nº 7 de las bases).

Total puntuación: 41 puntos.

En caso de empate técnico tendrá voto de calidad las valoraciones del presidente/a de la Comisión de Desarrollo Local.

La decisión del Jurado será inapelable, pudiendo descalificar aquellos comercios que no cumplen con algún criterio de las bases.

El Jurado puede desestimar la participación de los participantes que considere que el escaparate no reúne unos requisitos artísticos mínimos.

El fallo del Jurado se hará público el día 22 de diciembre.

Debe decir:

### 6. EL JURADO

El Jurado estará formado por miembros del Ilustre Colegio de Decoradores de Cantabria (CODIDCAN). Para la calificación de las decoraciones, el Jurado tendrá en cuenta criterios de presentación: creatividad/esfuerzo/dedicación, calidad artística, iluminación y, utilización de elementos tradicionales de Navidad.

Criterio de puntuación:

- 1) Calidad artística: de 0 a 9 puntos.
- 2) Creatividad, esfuerzo y dedicación: de 0 a 9 puntos.

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

- 3) Iluminación: de 0 a 9 puntos.
- 4) Utilización de elementos propios de la actividad comercial: de 0 a 9 puntos.
- 5) Accesibilidad: de 0 a 9 puntos.
- 6) Voto popular: 5 puntos (ver punto nº 7 de las bases).

Total puntuación: 50 puntos.

En caso de empate técnico tendrá voto de calidad las valoraciones del presidente/a de la Comisión de Desarrollo Local.

La decisión del Jurado será inapelable, pudiendo descalificar aquellos comercios que no cumplen con algún criterio de las bases.

El Jurado puede desestimar la participación de los participantes que considere que el escaparate no reúne unos requisitos artísticos mínimos.

El fallo del Jurado se hará público el día 22 de diciembre.

Astillero, 23 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/10198

CVE-2023-10198

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2023-10158** *VII Concurso de iluminación navideña 2023.*

BDNS(Identif.):728758

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/728758>)

### BASES DEL CONCURSO DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA 2023

1.- OBJETIVO - El Ayuntamiento de Cartes organiza este Concurso de Fachadas, Ventanas, Balcones y Escaparates con el objetivo de compartir un año más la celebración de las tradicionales fiestas navideñas. El pequeño y mediano comercio, como parte esencial de nuestro municipio, tienen un papel muy destacado en esta época del año, no solamente porque proveen a todos los vecinos y vecinas de productos y enseres en este periodo de alta demanda, sino porque cuando decoran con tanto cariño los escaparates de sus establecimientos están mejorando la imagen comercial de nuestro municipio, hecho este que valoramos profundamente. Y por último, la participación de los vecinos y vecinas en la vida municipal, es fundamental, porque mediante la decoración de sus balcones y fachadas particulares, tiñen de alegría y color las calles del municipio y cualquier persona puede disfrutar en sus paseos de estas decoraciones navideñas.

2.- PARTICIPANTES - Podrán concurrir a este concurso todos aquellos vecinos, vecinas y empresas del municipio que así lo deseen.

3.- SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN - El plazo para solicitar la participación e inscripción en el concurso finalizará el día 20 de diciembre de 2023. Los interesados deberán llamar a la Biblioteca Municipal de Cartes, en el teléfono 942 819 447, extensión número 6.

3.- FECHAS DEL CONCURSO - El jurado pasará a visitar a los participantes a partir del 21 de diciembre de 2023. El fallo del jurado se hará público el día 8 de enero de 2024.

4.- JURADO - El jurado estará compuesto por miembros del municipio y representantes del Ayuntamiento.

5.- CARACTERÍSTICAS A VALORAR - El jurado valorará la originalidad y singularidad de la decoración, los motivos navideños, una buena iluminación y la dedicación especial al mundo infantil y a la magia de la navidad.

6.- VISIBILIDAD DE LAS DECORACIONES - Solamente se valorarán aquellas iluminaciones que sean visibles desde la vía pública. Así como aquellas que estén iluminadas cuando el jurado acuda a los domicilios, aquellas que no estén encendidas en ese momento, no serán valoradas.

CVE-2023-10158

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

7.- PREMIOS - El Jurado determinará las mejores iluminaciones en dos categorías, empresas y particulares, a las cuales les corresponderán los siguientes premios: CONCURSO DE ILUMINACIÓN DE FACHADAS, VENTANAS Y BALCONES.

- Primer Premio: 150 euros.
- Segundo Premio: 100 euros.
- Tercer Premio: 50 euros.

CONCURSO DE ILUMINACIÓN DE ESCAPARATES.

- Primer Premio: 200 euros.
- Segundo Premio: 100 euros.

Será de aplicación a los premios la legislación vigente en materia de IRPF. El pago del premio se realizará mediante transferencia bancaria, a tal efecto en los 5 días siguientes a la publicación de los ganadores, deberán presentar en las oficinas municipales o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartes (<https://cartes.sedelectronica.es/info.1>) el certificado de titularidad bancaria donde realizar el ingreso del premio.

8.- CONSULTAS - Para la aclaración de cualquier duda respecto al concurso podrán hacerlo al número de teléfono 942 819 447, o bien mediante correo electrónico [aytocartes@aytocartes.org](mailto:aytocartes@aytocartes.org)

9.- COMPROMISO - El montaje de escaparates y los balcones/fachadas deberán permanecer decorados, al menos, desde el 20 de diciembre hasta el 6 de enero (ambos inclusive). Todos los participantes inscritos en el concurso autorizan al Ayuntamiento a publicar, en los medios de comunicación de los que dispone, las fotografías de las decoraciones. Por el hecho de participar, los concursantes aceptan estas bases y el criterio del jurado que se designe para el fallo del concurso.

Cartes, 22 de noviembre de 2023.

El alcalde,  
Agustín Molleda Gutiérrez.

2023/10158

CVE-2023-10158

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2023-10160** *Bases y convocatoria de ayudas para adquisición de libros de texto/ licencias digitales y material escolar curso escolar 2023/2024.*

BDNS(Identif.):728778

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/728778>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán solicitar estas ayudas el padre, madre, tutor o tutora de alumnos matriculados en segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria durante el curso 2023/2024 en cualquier centro docente sostenido con fondos públicos. La unidad familiar debe estar empadronada en Noja antes del inicio del curso escolar 2023/2024.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto/ licencias digitales y material escolar para el curso escolar 2023/2024.

Tercero. Bases reguladoras.

El texto íntegro de las bases reguladoras se encuentra a disposición de los interesados en la página web del Ayuntamiento de Noja: <https://www.ayuntamientodenoja.com>.

Cuarto. Cuantía.

El importe de las ayudas para la adquisición de libros de texto/ licencias digitales y material escolar será de 50,00 €, salvo en el caso de que los solicitantes cumplan los siguientes requisitos en cuyo caso será de 100,00 €:

a) La renta familiar durante el año 2022 no puede superar el umbral máximo establecido en 24.000,00 €.

b) La renta per cápita de los miembros computables de la familia durante el ejercicio 2022 no podrá superar los 9.717,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noja, 22 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,  
Mireia Maza Somarriba.

2023/10160

CVE-2023-10160

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-9826** *Información pública de solicitud de autorización para cambio de uso para tres apartamentos turísticos en suelo rústico de la parcela 39007A004000460000SZ, en el municipio de Arredondo. Expediente 314700.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Federico Rodríguez Acebo y Alicia Aguilar Aquino para cambio de uso para tres apartamentos turísticos en suelo rústico de la parcela 39007A004000460000SZ, en el municipio de Arredondo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314700 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 11 de noviembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/9826

CVE-2023-9826

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-10026** *Información pública del expediente de solicitud para construcción de vivienda en Marina de Cudeyo. Expediente 314714.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Nuria Toyos Ruiz para construcción de vivienda en suelo rústico de la parcela 39040A1230020000DD, en el municipio de Marina de Cudeyo, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314714 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 17 de noviembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/10026

CVE-2023-10026



MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-10028** *Información pública de solicitud de autorización para área de auto caravanas en suelo rústico de las parcelas 39074A007001840000ST, 39074A007001850000SF y 39074A007001860000SM, en el municipio de Santa María de Cayón. Expediente 314730.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Jesús Antonio Alonso Pando para área de auto caravanas en suelo rústico de las parcelas 39074A007001840000ST, 39074A007001850000SF y 39074A007001860000SM, en el municipio de Santa María de Cayón, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314730 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 17 de noviembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/10028

CVE-2023-10028

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2023-10097** *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación y ampliación de vivienda adosada preexistente en suelo rústico de Gibaja, parcela 39057A00300063, en el municipio de Ramales de la Victoria. Expediente 314670.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por M<sup>a</sup> Teresa Pato Jiménez para rehabilitación y ampliación de vivienda adosada preexistente en suelo rústico de Gibaja, parcela 39057A00300063, en el municipio de Ramales de la Victoria, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314670 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1<sup>a</sup> planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 14 de noviembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2023/10097

CVE-2023-10097

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2023-9981** *Concesión de licencia de primera ocupación para supermercado con punto caliente en calle Carretera General, 8. Expediente 2018/2023.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Día Retail España, S. A.

Descripción de la obra: Implantación de supermercado con punto caliente.

Ubicación: C/ Carretera General, número 8 de Cartes.

Fecha de la concesión: 6 de noviembre de 2023.

Órgano: Resolución de Alcaldía en Junta de Gobierno Local.

**SEÑALAMIENTO DE RECURSOS.-** El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

**REPOSICIÓN.** Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

**CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.** Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**OTROS.** Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 16 de noviembre de 2023.

El alcalde,  
Agustín Molleda Gutiérrez.

2023/9981

CVE-2023-9981

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2023-9955** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle La Jaya, 23 de Maoño. Expediente 41/2924/2023.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243.3 de la LOTUCA, se hace pública la concesión de la Licencia de Primera Ocupación de una vivienda unifamiliar cuyos datos se consig-nan a continuación:

Fecha de la Concesión: 15 de noviembre de 2023.

Órgano: Resolución de la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: D. Celestino Gutiérrez Gómez.

Dirección de la Licencia: Calle La Jaya n.º 23, en Maoño.

Régimen de Recursos: Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se publica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer re-curso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publi-cación del presente anuncio en el BOC.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación admitida en derecho en de-fensa de sus intereses.

Santa Cruz de Bezana, 15 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,  
María Carmen Pérez Tejedor.

2023/9955

CVE-2023-9955

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2023-10148** *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Regata,3 de Ongayo. Expediente 2023/940.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de 31 de octubre de 2023, se ha concedido licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar a M. MERCEDES BLANCO GÓMEZ en C/ REGATA Nº3, ONGAYO.

Régimen de Recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse:

- 1- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.
- 2- Recurso contencioso administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.
- 3- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.
- 4- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 13 de noviembre de 2023.

El alcalde,  
Andrés Ruiz Moya.

2023/10148

CVE-2023-10148

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2023-9914** *Anuncio de dictado de Resolución por la que se otorga autorización para una Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/024/2006.MOD.04.2023, para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: Planta integral de calcinación y sinterización de dolomía, con una capacidad máxima de producción de 900 t/día, como consecuencia de la reforma de la clasificación del horno número 1 y ampliación de focos de emisión del horno número 2 de calcinación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del Artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web

<https://www.cantabria.es/web/control-ambiental/modificaciones-no-sustanciales-a-instancia-de-parte>

Resolución por la que se otorga autorización para una Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/024/2006.MOD.04.2023, para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: "Planta integral de calcinación y sinterización de dolomía, con una capacidad máxima de producción de 900 t/día", de la empresa Dolomitas del Norte S. A. en sus instalaciones de Bueras, término municipal de Voto, como consecuencia de la reforma de la clasificación del horno 1 y ampliación de focos de emisión del horno número 2 de calcinación.

Santander, 14 de noviembre de 2023.

El director general de Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Alberto Quijano Alonso.

2023/9914

CVE-2023-9914

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2023-10138** *Resolución de 21 de noviembre de 2023, disponiendo la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Mancomunidad Valle de Iguña por el que se articula la cooperación de la Mancomunidad con el programa de recursos educativos para la educación básica del curso escolar 2023-2024.*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y la Mancomunidad Valle de Iguña por el que se articula la cooperación de la Mancomunidad con el programa de recursos educativos para la educación básica del curso escolar 2023-2024.

Santander, 21 de noviembre de 2023.

La secretaria general,  
Marina Rugama Guerrero.

#### ANEXO

**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA MANCOMUNIDAD VALLE DE IGUÑA POR EL QUE SE ARTICULA LA COOPERACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD CON EL PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL CURSO ESCOLAR 2023-2024.**

En Santander, a 21 de noviembre de 2023

De una parte, **D. Sergio Silva Fernández**, Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud de Decreto 7/2023, de 7 de julio y previa autorización de la celebración del convenio mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2023.

De otra, **D. Agustín Mantecón González**, en calidad de Presidente de la Mancomunidad Valle de Iguña y actuando en este acto de conformidad con la autorización concedida por la Mancomunidad.

CVE-2023-10138



MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

#### MANIFIESTAN

**Primero.** - La Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, publicada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, modificada por la Orden ECD/28/2018 de 26 de marzo establece y regula el programa de recursos educativos para la Educación Básica en centros públicos de Comunidad Autónoma de Cantabria.

**Segundo.** - La citada Orden ECD/87/2016, de 21 de julio prevé en su artículo 4 la posibilidad de participación de otros organismos e instituciones, especialmente las entidades locales, en relación al programa de recursos educativos para la Educación Básica.

**Tercero.** - La **Mancomunidad Valle de Iguña**, a la vista de la Orden citada ut supra, quiere actuar de manera coordinada con el **CEIP Leonardo Torres Quevedo**, de La Serna de Iguña, perteneciente a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en dicho fin.

**Cuarto.** - En consecuencia, ambas partes, en aplicación de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local consideran procedente articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de la Comunidad Autónoma en esta materia a través del presente convenio administrativo.

Por todo lo cual, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.** - Es objeto del presente convenio la regulación de la colaboración de la Mancomunidad Valle de Iguña con la Comunidad Autónoma en relación con el programa de recursos educativos para Educación Básica regulado en la Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, modificada por la Orden ECD/28/2018, de 26 de marzo, citadas ut supra.

**Segunda.** - A los efectos previstos en la cláusula primera de este Convenio, la **Mancomunidad Valle de Iguña** aportará la cantidad de 800 euros al **CEIP Leonardo Torres Quevedo**, que se repartirá proporcionalmente al número de alumnos y alumnas matriculados en el centro.

**Tercera.** - La aportación municipal se ingresará al **CEIP Leonardo Torres Quevedo** e irá dirigida exclusivamente a reducir la cuantía que deben aportar las familias participantes en el programa de recursos educativos para la Educación Primaria, con el objetivo de conseguir la gratuidad al final del convenio.

El centro beneficiario deberá, en todo caso, sujetarse en la gestión de la ayuda a las circulares de la Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica, por la que se dictan instrucciones relativas al procedimiento para la aplicación del programa de recursos educativos

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

para la Educación Básica en los centros públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2023-2024.

**Cuarta.** - Para la justificación de la ayuda concedida, el CEIP Leonardo Torres Quevedo aportará a la Mancomunidad Valle de Iguña, no más tarde del 31 de marzo de 2024, la siguiente información:

1. Nombre del Centro Escolar.
2. Importe de la aportación total de la Consejería.
3. Declaración responsable de haberse sujetado en la gestión de la ayuda de la Mancomunidad Valle de Iguña a las circulares de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa y Ordenación Académica por la que se dictan instrucciones relativas al procedimiento para la aplicación del programa de recursos educativos para la Educación Básica en los centros públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el curso 2023-2024.
4. Copia del acuerdo del Consejo escolar relativo a la aportación de cada alumno/a al programa de recursos educativos.
5. Número de alumnos y alumnas que reciben las ayudas.
6. Relación de facturas con indicación de destinatario, fecha, concepto e importe del gasto atendido con la ayuda municipal.

**Quinta.** - La no presentación de la justificación indicada en el plazo indicado en el apartado anterior dará lugar al reintegro a la Mancomunidad de la cantidad no justificada.

**Sexta.** - El presente convenio tiene vigencia exclusivamente durante el curso escolar 2023-2024, efectuándose por la Mancomunidad las ayudas que se recogen en el mismo con cargo a la partida 3200.4800 del presupuesto de 2023.

**Séptima.** - Con la finalidad de proceder al seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente Convenio ambas partes acuerdan la constitución de una Comisión de Seguimiento, de la que formarán parte: dos representantes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades y dos representantes nombrados por la Mancomunidad Valle de Iguña, pudiendo ser invitados a las sesiones que la comisión celebre los representantes del centro escolar que percibe la ayuda a que se refiere el mismo.

**Octava.** - El presente convenio tiene carácter administrativo, sujetándose las controversias que en cuanto a su interpretación, ejecución y extinción puedan producirse a los Juzgados y Tribunales del orden Contencioso-Administrativo.

2023/10138

CVE-2023-10138

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2023-10139** *Resolución de 21 de noviembre de 2023, disponiendo la publicación del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Udías por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la Educación Secundaria Obligatoria del curso escolar 2023-2024 (IES Foramontanos e IES Valle del Saja).*

De acuerdo con el artículo 163 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

#### RESUELVO

Disponer la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del Convenio entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Udías por el que se articula la cooperación del Ayuntamiento con el programa de recursos educativos para la Educación Secundaria Obligatoria del curso escolar 2023-2024 (IES Foramontanos e IES Valle del Saja).

Santander, 21 de noviembre de 2023.

La secretaria general,  
Marina Rugama Guerrero.

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y  
UNIVERSIDADES



**CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE UDÍAS POR EL QUE SE ARTICULA LA COOPERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO CON EL PROGRAMA DE RECURSOS EDUCATIVOS PARA LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA (IES FORAMONTANOS E IES VALLE DEL SAJA) DEL CURSO ESCOLAR 2023-2024.**

En Santander, a

De una parte, **D. Sergio Silva Fernández** en calidad de Consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, expresa y previamente facultado para la firma del presente convenio y autorizada la celebración de la misma por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de octubre de 2023.

De otra, **D. Fernando Fernández Sampedro**, en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Udías, y actuando en este acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en el ejercicio de sus atribuciones como alcalde.

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229



Ambas partes se reconocen capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto:

#### MANIFIESTAN

**Primero.-** La Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, publicada por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y modificada por la Orden ECD/28/2018, de 26 de marzo establece y regula el programa de recursos educativos para la Educación Básica en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**Segundo.-** La citada Orden ECD/87/2016, de 21 de julio prevé en su artículo 4 la posibilidad de participación de otros organismos e instituciones, especialmente las entidades locales, en relación al programa de recursos educativos para la Educación Secundaria Obligatoria.

**Tercero.-** El **Ayuntamiento de Udías**, a la vista de las órdenes citadas ut supra, quiere actuar de manera coordinada con el **IES Foramontanos** y el **IES Valle del Saja**, de Cabezón de la Sal, pertenecientes a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades del Gobierno de Cantabria en dicho fin.

**Cuarto.-** En consecuencia, ambas partes, en aplicación de lo establecido en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local consideran procedente articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de la Comunidad Autónoma en esta materia a través del presente convenio administrativo.

Por todo lo cual, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto del presente convenio la regulación de la colaboración del Ayuntamiento de Udías con la Comunidad Autónoma en relación con el programa de recursos educativos para Educación Secundaria Obligatoria regulado en la Orden ECD/87/2016, de 21 de julio, modificada por la Orden ECD/28/2018, de 26 de marzo, citadas ut supra.

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229



**Segunda.-** A los efectos previstos en la cláusula primera de este Convenio, el **Ayuntamiento de Udías** aportará la cantidad de 33 euros por cada alumno/a residente en el mencionado municipio que esté matriculado de algún curso de Educación Secundaria Obligatoria en el **IES Foramontanos** y en el **IES Valle del Saja**.

**Tercera.-** La aportación municipal se ingresará al **IES Foramontanos** y al **IES Valle del Saja, de Cabezón de la Sal**, para el alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria e irá dirigida exclusivamente a reducir la cuantía que deben aportar las familias participantes en el programa de recursos educativos para la Educación Básica.

**Cuarta.-** Para la justificación de la ayuda concedida, el IES Foramontanos y el IES Valle del Saja aportarán al Ayuntamiento de Udías, no más tarde del 31 de marzo de 2024, la siguiente información:

1. Nombre del centro escolar.
2. Número de alumnado matriculado en Educación Secundaria Obligatoria.
3. Copia del acuerdo del Consejo escolar relativo a la aportación final de cada alumno/a a los recursos educativos.

**Quinta.-** La no presentación de la justificación indicada en el plazo indicado en el apartado anterior dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de Udías la cantidad no justificada.

**Sexta.-** El presente convenio tiene vigencia exclusivamente durante el curso escolar 2023-2024, efectuándose por el Ayuntamiento de Udías las ayudas que se recogen en el correspondiente presupuesto anual de 2023.

**Séptima.-** Con la finalidad de proceder al seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente Convenio ambas partes acuerdan la constitución de una comisión de seguimiento, de la que formarán parte: dos representantes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, y dos representantes nombrados por el Ayuntamiento de Udías, pudiendo ser invitados a las sesiones que la comisión celebre los representantes de los centros escolares que perciben la ayuda a que se refiere el mismo.

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229



**Octava.**- El presente convenio tiene carácter administrativo, sujetándose las controversias que en cuanto a su interpretación, ejecución y extinción puedan producirse a los Juzgados y Tribunales del orden Contencioso-Administrativo.

**Por el Gobierno de Cantabria:**

**Sergio Silva Fernández**  
Consejero de Educación, Formación  
Profesional y Universidades  
del Gobierno de Cantabria

**Por el Ayuntamiento de Udías:**

**Fernando Fernández Sampedro**  
Alcalde de Udías

2023/10139

CVE-2023-10139



MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2023-10172** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza municipal reguladora de las Ayudas para el Fomento de la Natalidad.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de las Ayudas para el Fomento de la Natalidad en el Municipio de Herrerías por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de noviembre de 2023 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeherrerias.simplificacloud.com>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Puente El Arrudo, 22 de noviembre de 2023

El alcalde,

Ramón Jesús Cuesta García.

2023/10172

CVE-2023-10172

MIÉRCOLES, 29 DE NOVIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 229

## AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS

**CVE-2023-10174** *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento Municipal sobre Honores y Distinciones.*

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Herrerías de fecha 20 de noviembre de 2.023 por el que se aprueba inicialmente el Reglamento Municipal sobre Honores y Distinciones para el Municipio de Herrerías.

Aprobado inicialmente el Reglamento Municipal sobre Honores y Distinciones para el Municipio de Herrerías, por Acuerdo del Pleno de fecha 20 de noviembre de 2.023 de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sedeherrerias.simplificacloud.com>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

Puente El Arrudo, 22 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Ramón Jesús Cuesta García.

2023/10174

CVE-2023-10174